



Resolución Ministerial No. 157-2011-MC

Lima, 13 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece el mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, con tal fin, las entidades de la Administración Pública deberán contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, asimismo, la citada norma dispone que mediante Resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, en tal sentido, corresponde designar al responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Cultura y de sus órganos desconcentrados y dependencias institucionales;

Estado a lo visado por el Secretario General y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo establecido en las Leyes N° 27444 y N° 29158 y el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que en la sede institucional del Ministerio de Cultura, así como en las sedes de las Direcciones Regional de Cultura, y otras dependencias del Ministerio, como los museos dependientes de la entidad, se implemente un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios de los trámites y servicios que se prestan podrán formular sus reclamos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 2°.- Designar a la Directora de la Oficina de Administración Documentaria, como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Cultura. En el caso de las Direcciones Regionales de Cultura y las demás dependencias del Ministerio, como los Museos, el responsable del Libro de

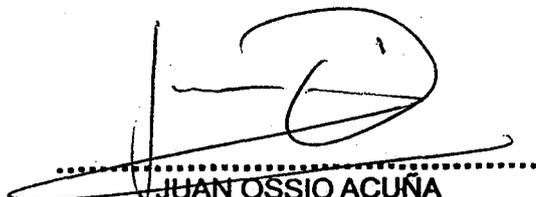


Reclamaciones será el Director Regional de Cultura y los Directores de los museos o dependencias institucionales.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Técnica de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultura, la adecuada difusión de la presente resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

